



**EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA ASISTENCIA EN LA
GESTION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO DEL
AYUNTAMIENTO DE BURLADA.**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- CONTENIDO

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las condiciones económico-administrativas que regirán en la contratación de la asistencia en la gestión del Servicio de Asistencia a Domicilio del Ayuntamiento de Burlada.

El contenido de este Pliego se considerará parte integrante del contrato.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la asistencia en la prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio del Ayuntamiento de Burlada.

3ª.- PRESUPUESTO

No existe Presupuesto inicial para este contrato, quedando condicionado el mismo al importe que resulte de su posterior ejecución.

No obstante, a los efectos de valorar un Presupuesto para este contrato, la contratación de la asistencia al servicio se estima en 2.150 horas anuales de forma que estimando un valor máximo hora de 2.300 pesetas, significa un Presupuesto de 4.945.000 pesetas.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Burlada para 2002, comprometiéndose el Ayuntamiento de Burlada a que exista crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



4º.- PRECIO

A todos los efectos se entenderá que el precio de las ofertas presentadas comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido y todos los gastos que la Empresa deba realizar para el cumplimiento de la contraprestación.

El precio del contrato se expresará por hora de asistencia al servicio realizada y no podrá superar las [2.300] pesetas (I.V.A. incluido), manteniéndose este precio para sábados, domingos y festivos, si se trabajaran.

5º.- DURACION DEL CONTRATO

El Plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.002, pudiendo prorrogarse este contrato a partir del 1 de enero del 2.003 por periodos anuales y hasta un máximo de 6 prórrogas.

El contrato se prorrogará tácitamente, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de 90 días respecto al inicio de la correspondiente prórroga.

6º. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad en prensa y utilizando como forma de adjudicación el concurso. Se tramitará mediante expediente de urgencia de conformidad con el artículo 59 de la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirán los siguientes criterios:

- | | |
|---|------------------------|
| 1.- Empresas de economía social (cooperativas, S.I.L., fundaciones, etc.) | hasta 18 puntos |
| 2.- Empresas que integran un mínimo del 30% del personal de colectivos desfavorecidos | hasta 25 puntos |
| 3.- Programa de mejoras del servicio sobre las bases definidas en el pliego | hasta 25 puntos |

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



- 4.- Programas de formación del personal y otras atenciones sociales o condiciones laborales **hasta 15 puntos**
- 5.- Personal eventual en porcentaje inferior al 10 % **hasta 2 puntos**
- 6.- Precio de la hora de servicio **hasta 15 puntos**

En el caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas prevalecerá la de menor oferta económica. En el supuesto de persistir el empate por ser las ofertas económicas iguales, prevalecerá la de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, el mayor porcentaje de trabajadores minusválidos, siempre que no sea inferior al 2 por 100.

8ª.- GARANTIAS

- Provisional: Para participar en la licitación se deberá depositar previamente una garantía provisional de 98.900 pesetas, que será devuelta después de la adjudicación del contrato, salvo al adjudicatario.
- Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, una garantía equivalente al 4% del precio de adjudicación, entendiéndose por tal el resultante de la multiplicación del número de horas anuales a realizar por el precio de cada hora. En caso de su falta de constitución en dicho plazo se incurrirá en causa de resolución. El depósito de ésta implicará la devolución de la garantía provisional.

Las citadas garantías deberán constituirse en Depositaria del Ayuntamiento de Burlada, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego y no estén incursoas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 30 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y 229 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. En el primer caso, será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores deberán tener como finalidad o actividad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. En el caso de personas jurídicas, deberá resultar debidamente acreditado de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato

No se admitirá a las sociedades irregulares.

10º.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar, deberán presentar sus ofertas, según el Modelo de Proposición adjunto, en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada, sito en la Pl. De Francisco Ardanaz nº 7 de Burlada (Navarra) y durante el plazo de 7 días naturales, en horario de 8,30 a 13,30 horas, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en los medios de prensa diaria de Navarra. No obstante, en caso de que el plazo máximo concluyera en un día inhábil, se podrán presentar proposiciones en el primer día hábil siguiente, durante el horario indicado.

Las empresas que representen propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de recepción de ofertas mediante telefax o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Burlada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado en el que figure la siguiente inscripción "Proposición para participar en el Concurso público

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.
Ayuntamiento de Burlada.



para la contratación de la asistencia en la gestión del Servicio de Asistencia a Domicilio del Ayuntamiento de Burlada”.

Dentro de este sobre, se incluirán otros tres, uno marcado con la letra A que deberá contener exclusivamente la documentación personal exigida, otro marcado con la letra B conteniendo exclusivamente la documentación técnica exigida y por último un sobre marcado con la letra C con la proposición económica, según modelo señalado en el “Anexo 1 “

En cada uno de los tres sobres figurará el nombre de la Empresa y la inscripción “Proposición para participar en el Concurso público para la contratación de la asistencia en la gestión del Servicio de Asistencia a Domicilio del Ayuntamiento de Burlada”. Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona licitadora o por quien la represente.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación, por lo que de conformidad con el artículo 68 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de Junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, la infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Burlada.

11º.- DOCUMENTACION

Los documentos que se exigen podrán presentarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Sobre A

Título: “Documentación Personal”, con los siguientes documentos:

- 1.- Los que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, su representación:

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



- a) Personas físicas:
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- b) Personas jurídicas:
- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constarán las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona representante de la Empresa.
- c) Empresas no españolas:
- Acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 25. 3 y 4 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y disposiciones reglamentarias en vigor.
 - Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
 - Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la Unión Europea, Informe de la Embajada de España respectiva en la que se acredite que el país de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

Presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

- d) Unión temporal de empresarios o en participación conjunta:
- Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en los apartados a) y b) anteriores.
 - En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento donde sus componentes indiquen nombres y circunstancias de cada uno de ellos, que quedan obligados solidariamente ante el Ayuntamiento, porcentaje de participación de cada uno de ellos y que nombran un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Los que acrediten la capacidad económica y financiera:

La capacidad económica y financiera se acreditará por uno o más de los siguientes medios:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Cualquier otro señalado en el artículo 26 de la Ley Foral 10/98, de Contratos de las Administraciones públicas de Navarra.

4.- Los que acrediten la capacidad técnica:

La capacidad técnica se acreditará por uno o más de los siguientes medios:

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la persona empresaria para la realización del contrato.
- Cualquier otro señalado en el artículo 29 de la Ley Foral 10/98, de Contratos de las Administraciones públicas de Navarra.

5.- Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

6.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que afirme bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren el artículo 30 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

7.- Obligaciones Tributarias:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



8.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Sobre B:

Título: “Proposición Técnica”, con los siguientes documentos:

Este sobre deberá contener la siguiente documentación correspondiente a la proposición técnica y aquella otra que se señale y que sirvan de base para que pueda ser valorada la oferta, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7:

- 1.- Proyecto de organización de los servicios objeto del contrato en el que se indicará, además de los aspectos de organización que estime conveniente, el número de personas que contratará para la ejecución del contrato, retribuciones que se pagarán al personal y número horas de trabajo anual por trabajador. - *→*
- 2.- Declaración del licitador indicando el número de personal eventual de la empresa y porcentaje que representa.
- 3.- Declaración del licitador indicando el número de personal minusválido de la empresa y porcentaje que representa.

La acreditación de estos dos apartados anteriores 2 y 3, se realizará acompañando copia auténtica de los TC1 y TC2 de los tres últimos meses; la persona licitadora que no presente esta documentación completa (TC1 y TC2 y declaración) renuncia a que se le otorgue puntuación por este criterio y en ningún caso la Mesa de Contratación solicitará esta documentación de las personas licitadoras ni será causa de inadmisión en el concurso.

- 4.- En su caso, cuantos documentos sean necesarios para la valoración del concurso conforme se establece en la cláusula 7ª.

Será causa de inadmisión la presentación en este sobre de la proposición económica o de cualquier dato que haga referencia o pueda deducir a ésta.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.
Ayuntamiento de Burlada.



Sobre C

Título: “Proposición económica”

En este sobre se incluirá la proposición económica, con importes cuantificados en pesetas que no podrán superar los precios máximos de licitación y deberán ajustarse al modelo oficial que figura como “Anexo 2”.

Dicha oferta será firmada por la persona licitadora.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

12ª.- MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente:	Don José Luis Góngora Setuain, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o corporativo en quien delegue.
Vocales:	Don Ricardo Luque, Jefe de Unidad del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada o persona del mismo área en quien delegue. Doña Dolores Basarte Asín, Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y tercera edad del Ayuntamiento de Burlada o corporativo en quien delegue
Secretario	Doña Cristina Fabo Legarda, Secretaria del Ayuntamiento de Burlada o Letrado que designe.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



13º.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONCURSO

13.1. Calificación previa de la documentación personal y técnica.

La Mesa de contratación, en acto interno, procederá a la apertura de los sobres A “Documentación Personal” y B “Documentación Técnica”, presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de los documentos para la comprobación de su contenido y acordando la admisión o rechazo de las proposiciones.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo que no será superior a cinco días naturales para que el error sea subsanado, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsanase los defectos correspondientes.

Posteriormente, valorará las propuestas técnicas y concederá la puntuación que corresponda aplicando los criterios de valoración. La Mesa podrá solicitar cuantos Informes considere precisos.

13.2. Apertura de las proposiciones económicas.

En acto público, y a las 13 horas del séptimo día natural a contar desde el siguiente al señalado como límite para la entrega de las ofertas, en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Burlada, se realizará la apertura del sobre C “Proposición económica” de las proposiciones que hayan resultado admitidas. En caso de que el día señalado para la apertura fuera inhábil o sábado, este acto se llevará a cabo el siguiente día hábil. En este momento la Mesa de contratación dará cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores por los criterios de calificación que constan en la cláusula 7ª, salvo el criterio precio que se otorgará en este acto.

13.3. Adjudicación de los contratos.

La documentación presentada por las personas oferentes será estudiada por la Mesa de Contratación y ésta, tras su análisis, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que estime más conveniente aplicando los criterios de adjudicación, siendo éste el órgano que dictará la resolución procedente adjudicando o declarando desierto el concurso.

El Ayuntamiento de Burlada puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.
Ayuntamiento de Burlada.



14º.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

La Mesa de contratación podrá modificar las condiciones administrativas iniciales, en función de las mejoras formuladas por los licitadores en sus proposiciones técnicas y actuar conforme a lo establecido por la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

15º.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 10/1998, en el plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación del concurso, deberá formalizarse el correspondiente contrato.

Previamente a la formalización del contrato, la persona propuesta como adjudicataria, deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Burlada la fianza definitiva.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La falta de aportación de este documento en el plazo que se indica para la formalización del contrato, facultará al órgano de contratación para dejar sin efecto la adjudicación, resolviendo el contrato, con pérdida de la fianza, y sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamarse, procediéndose seguidamente a la adjudicación del contrato a la persona licitadora que haya efectuado la mejor oferta entre los restantes, en su caso, salvo que el órgano de contratación acuerde declarar desierta la licitación.

El documento de formalización podrá elevarse a escritura pública a solicitud de la persona adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

16ª.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Burlada o a terceros por la ejecución del contrato.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



Durante la ejecución del contrato deberá prestar la asistencia con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas, constituyendo su falta causa de resolución.

La asistencia en la prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio debe iniciarse en el plazo máximo de 15 días desde que se comunique la adjudicación del contrato debiendo consignar previamente la fianza definitiva y, tras este trámite, formalizar el contrato.

Asimismo, el personal que el adjudicatario, en su caso, destine a la realización de la asistencia contará con la preparación profesional adecuada a la prestación del servicio.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento de Burlada, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario/a, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario/a y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Burlada podrá requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La persona adjudicataria, deberá dotar a su personal de la ropa y utensilios necesarios para el desarrollo del trabajo.

Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

16.1.- Derechos y obligaciones recíprocas de Ayuntamiento y el contratista o contratistas.

A) El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y entre otras: "la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el Servicio consista". En todo caso, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la forma en la que se asista en la prestación del servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

4.- Rescatar la asistencia del Servicio de Asistencia a Domicilio en que consista el contrato.

5.- Suprimir el servicio y con ello la asistencia al mismo en que consista el contrato

6.- Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



B) Serán obligaciones generales del contratista o contratistas:

1.- Prestar la asistencia al servicio del modo dispuesto en la contrata u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Burlada a través del/la responsable del SAD.

2.- Admitir a la recepción del servicio a toda persona que sea remitida desde el Área de Servicios Sociales a través de su responsable.

3.- Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación de la asistencia al Servicio, así como el incrementar dichos medios en caso de ampliación del Servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

C) Otras obligaciones de la/s entidad/es adjudicataria/s

1.- Para evitar posibles problemas de seguridad, la/s entidad/es adjudicataria/s se comprometen a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento a través del Área de Servicios Sociales para identificación y control del personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.

2.- Remitir al Ayuntamiento una memoria trimestral del desarrollo del servicio.

D) Derechos del contratista:

El/os adjudicatarios estarán legitimados para percibir el importe de las prestaciones efectuadas, a los precios y condiciones recogidos en el presente pliego y según oferta presentada por el adjudicatario de los que se deducirán los descuentos reglamentariamente aprobados y de aplicación por la legislación vigente.

16.2.- Relaciones con el usuario

1.- La/s Entidad/es adjudicataria/s deberán admitir a la prestación del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y que este comprendido en las órdenes de prestación (según las indicaciones del Ayuntamiento), quien a todos los efectos será considerado usuario del Servicio Municipal.

2.- La/s Entidad/es y el personal que presta la atención deberán eludir todo conflicto personal con los usuarios informando expresamente a través de los canales de coordinación antes descritos, de todo incidente al Ayuntamiento para que éste resuelva.

3.- El personal de la /s Entidad/es deberán cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



4.- La empresa adjudicataria deberá mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional y respetará estrictamente la Ley Orgánica 5/1.992, de 29-10-1992, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal que el Ayuntamiento de Burlada le pueda suministrar para el estricto cumplimiento del contrato.

5.- En general, deberá realizar sus funciones con relación al usuario de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

16.3.- Gastos por cuenta del contratista

Serán gastos a satisfacer por el Contratista y se entenderán incluidos, en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como vg. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

16.4.- Pagos

El Ayuntamiento de Burlada liquidará al adjudicatario el importe contratado previa presentación de factura mensual detallada por la asistencia efectivamente realizada, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y especificará en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F., del expedidor y destinatario, el I.V.A. repercutido.

El total de la factura mensual deberá coincidir con el precio de la oferta adjudicada y según los servicios realmente efectuados, abonándose, mediante transferencia bancaria, dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de presentación de la factura conformada en el Registro General..

No obstante lo anterior, la asistencia solicitada y no prestada, por causas ajenas al adjudicatario e imputables al usuario o al propio Ayuntamiento, se abonarán en la facturación del mes correspondiente, como si se hubieran prestado efectivamente, siempre que se acredite fehacientemente por la entidad adjudicataria dicha circunstancia.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



17ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 Ley Foral 10/1998, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

18ª.- REVISION DE PRECIOS

El contrato no podrá ser objeto de revisión de precios; Si se prorrogara, el precio será revisado aplicando las siguientes reglas:

- En la primera prórroga, el precio se alterará en la misma proporción que el I.P.C. de Navarra haya experimentado desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.
- En las siguientes prórrogas se aplicará el I.P.C. de Navarra del año legal anterior.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



19ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

19.1. Entrega y recepción.

En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, se procederá a la liquidación y recepción de la documentación que le haya sido entregada por el Ayuntamiento de Burlada, junto con los documentos de gestiones que sobre la misma se hayan realizado. A este acto concurrirán, como mínimo, el Coordinador de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y la persona adjudicataria o quién bajo su responsabilidad delegue.

De la recepción se levantará Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que se consideren oportunas.

19.2. Plazo de garantía.

A partir del Acta de recepción, comenzará un plazo de garantía de un año; Transcurrido el mismo sin objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución de la fianza que tenga depositada en el Ayuntamiento.

20ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE:

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

21ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 140 y 151 de la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, los siguientes:

- La alteración de los datos económicos suministrados por el Ayuntamiento de Burlada sin consentimiento de éste.
- La violación del secreto profesional.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



- La imposibilidad de proseguir la asistencia en la gestión del servicio como consecuencia de su supresión o de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al empresario le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar a este Ayuntamiento de Burlada los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

Considerando la documentación a gestionar y las cualidades técnicas y personales que debe reunir el contratante, no se autoriza la cesión de este contrato o la subcontratación del mismo.

23º.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA, JURISDICCION Y REGIMEN JURÍDICO

El órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La presente contratación tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso conforme a lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos administrativos.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



El contrato al que se refiere las presentes bases se regirá por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y les sea de aplicación, por la Ley Foral 10/98, de 16 de Junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____
 con D.N.I. número _____ teléfono _____
 con domicilio en _____ calle _____
 en representación de D/D^a _____
 con D.N.I. o C.I.F. _____ teléfono _____
 con domicilio en _____ calle _____
 enterado/a del anuncio del concurso publicado en el Boletín Oficial de Navarra
 nº _____ de _____, para la contratación del
 servicio de colaboración en la gestión del Servicio de Asistencia a Domicilio del
 Ayuntamiento de Burlada y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de
 Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, se compromete a su realización con
 sujeción estricta a los indicados documentos, y adjunta sobre conteniendo mi
 proposición, que a su vez contiene los siguientes tres sobres:

- Sobre A- "Documentación Personal"
- Sobre B- "Documentación Técnica"
- Sobre C- "Proposición económica"

Por todo ello, SOLICITA de V.I. formar parte en la contratación citada.

Burlada, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.

ANEXO 2**PROPOSICION ECONOMICA**

D/Dª _____
 con D.N.I. número _____ teléfono _____
 con domicilio en _____ calle _____
 en representación de D/Dª _____
 con D.N.I. o C.I.F. _____ teléfono _____
 con domicilio en _____ calle _____
 enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para la contratación del servicio de colaboración en la gestión del Servicio de Asistencia a Domicilio del Ayuntamiento de Burlada, se compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Al importe que resulte se le aplicará el I.V.A. que corresponda.

Burlada, a _____ de _____ de _____

(Firma)

DILIGENCIA: Que, como Secretario del Ayuntamiento de Burlada, extiendo para hacer constar que el presente ejemplar compuesto de 2 folios, sellados con el sello de este Ayuntamiento y firmados por mí en todos ellos, ha sido aprobado en Sesión de Comisión de fecha 15 de Noviembre de 200.



Criterio de valoración a entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones o Fundaciones) o de economía social.

Procedimiento negociado.

Ayuntamiento de Burlada.